

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2014-335**

Sería del caso fijar hora y fecha de remate, de no observarse que mediante escrito allegado el día 10 de septiembre de 2019 visto a folios 270-271 el representante legal CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA allega renuncia al poder por lo que es del caso, aceptar la misma, de conformidad con el del artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior y con el fin de salvaguardar los derechos de las partes, se requiere a la parte actora a fin de que designe nuevo mandatario judicial con el fin de continuar con el trámite de rigor. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPLINO REYES

JP

	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
	LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 01-OCTUBRE -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02-OCTUBRE - 2019.
	SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2007-00624

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, al primero (1) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total de TRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.050.087.00).

Por lo anterior, se tiene que:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA EL 23/07/2019	\$ 564.536.31
-	DEPÓSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR (DEPÓSITOS TENIDOS EN CUENTA EN LIQUIDACIÓN APROBADA)	\$ 3.050.087.00
=	TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 564.536.31

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito y costas aprobadas, se entregarán a favor del demandante COOPERATIVA DE ELECTRODOMÉSTICOS COOPCOLEL, por valor de TRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.050.087.00).

FABIÁN ANDRÉS CABRERA MARTÍ
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

Primer (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a TRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.050.087.00)**, según liquidación de crédito y costas aprobadas, los cuales se entregaran a favor del demandante COOPERATIVA DE ELECTRODOMÉSTICOS COOPCOLEL, identificada con NIT 8020123797.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Facm.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 02 de
octubre de 2019 a las 8:00 A.M.



[Handwritten signature]
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-0432

Primer (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CONSTANCIA: la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho.

En San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) (folio 56 del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA 13/06/2019	\$ 3.936.355.00
	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$300.000.00
=	TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS	\$ 4.236.355.00
	DEPÓSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$4.000.000.00
	SALDO PENDIENTE A LA FECHA	\$236.355.00

FABIAN ANDRÉS CARRERA MARTÁ
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, y encontrándose esta ajustada a derecho y sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procederá a impartir su aprobación en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.936.355,00)**, hasta el 13 de Junio de 2019.

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, se ordenara entregar el valor se encuentra aportado a orden de la presente ejecución en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00), según liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, los cuales se entregaran a favor de la parte demandante INGENIERÍA + CONTROL 2011 S.A.S., identificada con NIT 900410635-0

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Facm.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 2 de
octubre de 2019 a las 8:00 A.M.


Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Primero (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
(MINIMA CUANTIA)
RAD. 2019-00821

En atención al escrito visto a folio 7, mediante el cual la parte actora solicita el retiro de la presente demanda, el Despacho accede a ello, como quiera que dicho pedimento es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 92 del Código General del Proceso y en consecuencia, ha de entregarse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante conforme lo establece el artículo 92 del C. G. del P., por lo motivado.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previa constancia en los libros radicadores.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejándose constancia de su salida en los libros radicadores y Sistema Siglo XXI.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 01-OCTUBRE-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02- OCTUBRE-2019.
SECRETARÍA